

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200007900

1.- Habida cuenta que la secretaría del Juzgado dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de noviembre de 2020¹, como se puede observar en el archivo *14Emplazados*, del cuaderno principal, sin que el emplazado Gustavo Adolfo Mendoza Ávila comparecieran al proceso a notificarse, el Juzgado dispone de conformidad con la regla 7ª del art. 48 y ss del CGP:

Designar como Curador Ad-litem y defensor de oficio del señor Gustavo Adolfo Mendoza Ávila, para que los represente en el juicio, a la profesional del derecho –abogada- **VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.787.816 y T.P. No. 153.553 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquela la designación al correo electrónico andreagarzon@yahoo.com, hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

2.- Se requiere a la parte demandante para que en los términos del numeral 1º del artículo 317 del CGP, proceda a notificar del auto admisorio de la demanda, a la sociedad SI.03.S.A., so pena de terminar la presente actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 50 de fecha 31/05/2021

¹ Archivo Digital 12Contestación demandada